



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE VILATORRADA Y LA ASOCIACIÓN CAMINANT PLEGATS EN EL DOL, AÑO 2020

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra.

Y, de la otra, la Sra. actuando en nombre y representación de la Asociación Caminant Plegats en el Dol con CIF: de la cuando ostenta el cargo de Presidenta de la entidad.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada reconoce la importante tarea que realiza la Asociación Caminant Plegats en el Dol y por este motivo se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en situación de interés general de nuestro municipio y de la optimización de las redes ciudadanas.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose mutuamente plena capacidad legal por este acto, formalizamos este convenio, que se regirá por el siguientes,

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación Caminant Plegats en el Dol para facilitar apoyo emocional y comprensión a las personas que han perdido un ser querido, así como compartir sentimiento y emociones, ayuda mutua con el fin de conseguir transformar el dolor y la agonía y ayudar a las personas a aprender a vivir nuevamente.

Segundo.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Caminant Plegats en el Dol se compromete a:

1. Asumir la organización de las actividades para promover el apoyo emocional y comprensión a las personas que han perdido un ser querido, así como compartir sentimiento y emociones, ayuda mutua con el fin de conseguir transformar el dolor y la agonía y ayudar a las personas a aprender a vivir nuevamente en personas que viven al municipio.
2. La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, coma máximo el 31 de enero de 2021.



3. El ayuntamiento podrá revisar la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.
4. Los beneficiarios pueden ser requeridos para la revisión y, en este supuesto, tendrán que presentar los justificantes originales del gasto, estos justificantes tendrán que ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente y estado de cuentas correspondiente al ejercicio a que se refiere la subvención. En todos los casos, estos justificantes tendrán que conservarse durante un periodo no inferior a 6 años y estar a disposición del Ayuntamiento por sí quisiera comprobar la veracidad de los datos obrantes a la relación de gastos.
5. Presentar, antes del 31 de enero del 2021, la documentación justificativa siguiente:
 - o Memoria anual de las actividades que incluyen este convenio.
 - o Balance económico de la entidad (gastos e ingresos) Anexo 1.
 - o Copia de las facturas de los gastos de los actos y actividades que justifiquen, como mínimo, la subvención otorgada en este convenio (no se aceptarán gastos de desplazamientos ni de alimentación).
 - o Copia de la póliza de seguro que cubre los actos que lleva a cabo la entidad y el comprobante del pago correspondiente en 2020.
6. Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:
 - Gastos de servicios funerarios.
 - Gastos que no se adecuen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de la subvención por la cual se presentan.
 - Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON necesarias para llevar a cabo la actividad ordinaria de la asociación.
 - Gastos de actividades internas con ánimo de lucro
7. Si llega al plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.
8. Presentar, en el momento de la firma del convenio, copia del seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el correspondiente recibo si es obligatorio.
9. Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el ayuntamiento, conforme las BEP y la LGS 38/2003.
10. Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo 2 a este convenio.

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete a:

1. Hacer una aportación económica, de 500,00€, a la Asociación Caminant Plegats en el Dol para la organización de las actividades para promover el apoyo emocional y comprensión a las personas que han perdido un ser querido, así como compartir sentimiento y emociones, ayuda mutua con el fin de conseguir transformar el dolor y la agonía y ayudar a las personas a aprender a vivir nuevamente en personas que viven al municipio.



2. Hacer efectivo el pago de 500,00€ según el siguiente detalle:

- a. 400,00€, a la firma del convenio.
- b. El importe restante se hará efectivo una vez justificado toda la ayuda concedida, tal como se especifica en el sexto punto correspondiente a las obligaciones por parte de la asociación,

3. Facilitar los espacios públicos y municipales, siempre que sea posible y previa solicitud por escrito con suficiente antelación, para la realización de las actividades.

Tercero.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Se programará una reunión al acabado del año entre el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada y la Asociación Caminant Plegats en el Dol para hacer un seguimiento y valorar el desarrollo del proyecto.

Cuarto.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del convenio se materializa en el momento de su firma, y extiende sus efectos desde el día 1 de enero del 2020 y hasta el día 31 de diciembre del 2020.

Quinto.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El contenido de este convenio se puede modificar por voluntad de los/de las firmantes. Sin embargo, cualquier modificación tendrá que ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

Sexto.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

Séptimo.- ÓRGANO COMPETENTE POR LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación e interpretación de este convenio quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio.

Por la Asociación Andando plegados en el luto
La presidenta,



ANEXO 1 : GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ENTIDADES

Memoria de las actividades realizadas

- Descripción de la actividad
- Público destinatario
 - o Personas beneficiarias
 - o Número de plazas
- Justificación y objetivos de la actividad
- Temporalización y ubicación
 - o Fecha de inicio y finalización
 - o Horarios
 - o Lugar donde se desarrolla
 - o Difusión e información
- Inscripciones y precios de la actividad
 - o Período de inscripciones, lugar y horarios
 - o Precios de inscripción

Codi Segur de Verificació: 05c1a504-2a69-4806-b9cb-b64e7b327015
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01082188_2020_8026614
Data d'impressió: 03/02/2021 13:34:45
Pàgina 6 de 9

SIGNATURES
1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 23/12/2020 13:58
2.- Jordi Solernou Vilalta - (TCAT) (Alcalde), 23/12/2020 14:06
3.- Roser Pons Llobet - (SIG) (Secretària), 23/12/2020 14:14



					€
					€
					€
					€
					€
					€
					€

Firma de quien certifica
(Sello de la entidad)

Visto bueno del presidente / a



Balance económico de la entidad

Gastos		
Concepto	Concepto	Importe
Material diverso		€
Serveis contratados: (Autobuses, charlas, salidas, etc.)		€
Comunicació i publicidad: (material de difusión)		€
Gastos administrativos: (Material de oficina, gastos bancarios, etc.)		€
Viajes y estancias:		€
Otros: (Consumo de agua, luz, etc.)		€
TOTAL GASTOS:		€

Codi Segur de Verificació: 05c1a504-2a69-4806-b9cb-b64e7b327015
 Origen: Administració
 Identificador document original: ES_L01082188_2020_8026614
 Data d'impressió: 03/02/2021 13:34:45
 Pàgina 8 de 9

SIGNATURES
 1.- Ajuntament de Sant Joan de Vilatorrada, 23/12/2020 13:58
 2.- Jordi Solernou Vilalta - (TCAT) (Alcalde), 23/12/2020 14:06
 3.- Roser Pons Llobet - (SIG) (Secretària), 23/12/2020 14:14



Ingresos		
Concepto	Descripción detallada del concepto	Importe
Cuotas de socios		€
Donaciones		€
Venda de productos:		€
Taquilla / entradas puntuales:		€
Matriculaciones / Inscripciones a actividades:		€
Publicidad / patrocinadores:		€
Subvención Ayuntamiento: (importe otorgado)		€
Otras subvenciones:		€
Otros: (especificar)		€
TOTAL INGRESOS:		€

Saldo disponible de la entidad en fecha _____	€
---	---



ANEXO 2:

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvención.